



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0992 -2016-MDSC/ALC

San Clemente, 14 de Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO;

El Informe N° 643-2016-MDSC-P-DSS de fecha 16 de Noviembre, emitido por el Mag. Gustavo W. Quispe Arroyo Jefe de la División de Servicio Sociales, quien solicita mediante acto resolutivo la aprobación del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Espacios de Concertación y Coordinación Multisectorial, para el abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud en el Distrito de San Clemente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, y concorde con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 quienes prescriben que las Municipalidades gozan de autonomía.

Que, la ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, en su artículo 80° establece las funciones específicas compartidas y las funciones específicas exclusiva de las Municipalidades Distritales de los cuales los gobiernos locales deben gestionar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento rural, limpieza pública, etc. Realizar campañas de prevención en salud, control de epidemias y sanidad animal y gestionar la atención primaria de la salud en la localidad entre otras.

Que, con Ordenanza Municipal N°015-2016/MDSC de fecha 22 de Julio del 2016, donde se declara de Interés Municipal La Implementación Del Enfoque De Acuerdo De Gestión Territorial De Promoción De La Salud En El Distrito De San Clemente y en el Artículo 2 reconoce la conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de San Clemente, que será presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

En, tal sentido resulta necesario regular la organización y funciones del comité multisectorial regulando su objetivo, conformación, y acreditación de los representantes de la Institución que la conforman, su acreditación y el procedimiento de sus sesiones y la toma de sus acuerdos mediante reglamento, conforme a la facultad delegada conforme el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDSC.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Espacios de Concertación y Coordinación Multisectorial, para el abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud en el Distrito de San Clemente.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Reglamento consta de IX Capítulos y 31 Artículos.

ARTICULO TERCERO: HACER de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Salud y entidades que conforman el comité multisectorial y dependencia respectivas de la Municipal, para conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE


PROF. JUAN JOSÉ QUISPE MORALES
ALCALDE

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN MULTISECTORIAL, PARA EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN EL DISTRITO DE SAN CLEMENTE

CAPÍTULO I

REGLAMENTO

ARTICULO 1°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento del Comité Multisectorial, el cual es un espacio de concertación y coordinación local donde se reúnen los diferentes actores sociales, tales como representantes de la municipalidad, autoridad sanitaria, instituciones públicas y privadas, programas sociales y organizaciones de la sociedad civil, para desarrollar los procesos de rendición de cuentas y vigilancia social de las políticas públicas de salud, que se realizan en su jurisdicción.

ARTICULO 2°.- CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento, se aplicará dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

ARTÍCULO 3°.- APROBACION Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

El presente reglamento deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía y difundido por el Gobierno Local a todos los actores sociales y población en general, a través de los medios de difusión masiva y local disponibles en su territorio.

CAPÍTULO II

DENOMINACIÓN DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN LOCAL

ARTÍCULO 4°.- DENOMINACIÓN

Cada Gobierno Local adecuará la denominación del espacio de concertación y coordinación multisectorial, para el abordaje de los determinantes sociales de la salud en el nivel local, para lo cual se propone las siguientes denominaciones:

- Comité Multisectorial de Salud y Desarrollo Social

CAPÍTULO III

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 5°.- MARCO LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y normas modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29124, Ley de Cogestión y Participación Ciudadana
- Ley N° 29332 Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 06.06.85
ALCALDIA

CAPÍTULO IV

OBJETIVOS DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 6°.- OBJETIVOS DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Los objetivos del Comité Multisectorial de Salud y Desarrollo Social son:

OBJETIVO GENERAL:

1. Promover un espacio para la rendición de cuentas y el ejercicio de la vigilancia ciudadana alrededor de las políticas públicas de salud, en el nivel local.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover la articulación entre los diferentes actores sociales de la localidad, para conocer las actividades que desarrollen para el abordaje de los determinantes sociales relacionados a la salud de la población, desde sus competencias institucionales.
2. Impulsar la vigilancia ciudadana sobre la implementación de políticas públicas locales relacionadas a favorecer la implementación de los determinantes sociales de la salud, en particular del Acuerdo de Gestión Territorial de Salud, suscrito por el Gobierno Local.
3. Identificar y analizar los problemas de salud de la población a nivel local y hacer la incidencia ante las autoridades competentes, para la solución de los problemas identificados en su localidad.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 7°.- CONFORMACIÓN

La Convocatoria para la conformación del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, estará a cargo de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

El Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, estará conformado por los siguientes miembros:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Clemente, es quien lo PRESIDE.
2. Un representante del área técnica de salud de la Municipalidad Distrital de San Clemente, es el Coordinador de Salud del Municipio quien reemplazará al alcalde en su ausencia.
3. Un representante del Centro de Salud de San Clemente, que es el jefe del establecimiento quien ejerce la Secretaría Técnica, (en su ausencia asume Promoción de la Salud).
4. Un representante del Ministerio del Interior de la localidad, el Subprefecto Distrital.
5. Un representante local de la Policía Nacional del Perú, Comisario Distrital.
6. Un representante local del Comité de Regantes.
7. Un representante de las Instituciones educativas por niveles (Inicial - Primaria - Secundaria).
8. Un representante de la Unidad del Medio Ambiente de la Municipalidad.
9. Un representante del Frente De Defensa De Los Intereses De San Clemente.
10. Un representante de los Agentes Comunitarios de Salud.
11. Un representante del Comité de administración del Vaso de Leche.
12. Un representante de cada organización social de base.
13. Un representante de las ONG.
14. Un representante de la Iglesia.

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE

PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85

ALCALDIA

ARTÍCULO 8°.- ESTRUCTURA

El Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social tiene la siguiente estructura:

- Presidente
- Secretaria Técnica
- Vocal

ARTÍCULO 9°.- PRESIDENCIA

El Presidente del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, preside las sesiones y en su ausencia será reemplazado por el Coordinador de Salud de la Municipalidad.

ARTÍCULO 10°.- MIEMBROS

Son miembros del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, los representantes titulares y en su ausencia son reemplazados por los representantes alternos con voz y voto.

ARTÍCULO 11°.- ACREDITACION O ELECCION DE LOS MIEMBROS

Cada institución pública y/o privada consignada en el artículo anterior del presente reglamento y que tiene la condición de miembro del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, designará a un representante titular y alterno, elegido democráticamente, y enviará un documento de presentación a la Municipalidad mediante el cual se acredite su representatividad.

En el caso que se realicen cambios de representantes, las (os) instituciones comprometidas deberán enviar un documento a la Municipalidad informando sobre dichos reemplazos.

Para el caso de representantes de la comunidad, agentes comunitarios, organizaciones sociales de base, el Centro de Salud, serán las encargadas de establecer los mecanismos necesarios para la elección de dichos representantes.

ARTÍCULO 12°.- PERÍODO DEL CARGO

Los representantes de las instituciones públicas y/o privadas conformantes del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, son designados o elegidos para un período de dos (02) años, pudiendo ser ratificados o reelegidos por su institución de procedencia o sus bases.

CAPÍTULO VI

FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 13°.- FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

El Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

1. Identificar los principales determinantes sociales, en base a la revisión del Análisis de Situación de la Salud Local (ASIS), Tecnología de Decisiones Informadas (TDI) u otras fuentes de información, para la realización de un diagnóstico participativo e intervención en los principales problemas de salud de la población.

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE

PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



2. Proponer alternativas de solución a los principales problemas de salud del Distrito de San Clemente, promoviendo la participación de todos los miembros.
3. Vigilar y monitorear la formulación, aprobación e implementación de las políticas públicas locales relacionadas al abordaje de los determinantes sociales de la salud en su jurisdicción.
4. Hacer incidencia política permanente sobre las autoridades de instituciones públicas y privadas para promover mejores condiciones de vida en las poblaciones vulnerables, con énfasis en la salud materna neonatal, desnutrición crónica infantil y anemia, Dengue, Chikungunya, ZIKA, enfermedades no transmisibles, TBC - VIH/SIDA, Violencia Familiar, drogadicción y otras de mayor relevancia en su jurisdicción, mediante el fomento de estilos de vida saludables y creación y protección de entornos saludables.
5. Coordinar activamente con otros espacios de concertación de su jurisdicción.
6. Monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos en los acuerdos de gestión territorial.
7. Evaluación y monitoreo del Plan Multisectorial y/o los Planes de Desarrollo Local concertado.
8. Otras afines y que sean requeridas por el comité para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 14°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

1. Representar al Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social del Distrito de San Clemente, en todo evento al que sea invitado en su condición de representante.
2. Convocar y dirigir las sesiones del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social.
3. Realizar oportunamente las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social
4. Coordinar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social.
5. En caso de ausencia justificada, sus funciones deberán ser asumidas por el Coordinador de salud de la Municipalidad, quien forma parte del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social.
6. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.

ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica, es un órgano de apoyo técnico para el cumplimiento de las funciones del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social y cumple las siguientes funciones:

1. Realiza las acciones de coordinación con los integrantes del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social.
2. Elabora, procesa, actualiza y custodia la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE**

PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85

ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

3. Organiza el plan de trabajo del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social y otros documentos, e integra las acciones de las diferentes instituciones representadas.
4. Efectiviza las convocatorias realizadas por el Presidente del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
5. Presentar y enviar oportunamente la documentación necesaria a los representantes, para su análisis
6. Llevar las actas que se generen en las sesiones realizadas.
7. Coordinar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión realizada

ARTÍCULO 16°.- OBLIGACIONES DE LOS DEMÁS MIEMBROS

1. Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones y cumplir con las actividades encomendadas
2. Remitir información para actualizar periódicamente la Sala Situacional Municipal de Salud.
3. Conocer la situación de salud local, en base a la información de la Sala Situacional Municipal de Salud.
4. Proponer temas de agenda en cada sesión, así como soluciones a la problemática encontrada
5. Informar a la institución que representa, los acuerdos tomados en cada sesión realizada.
6. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos.

CAPÍTULO VII

SESIONES

ARTÍCULO 17°.- LUGAR Y FRECUENCIA

Las sesiones del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, se celebrarán en la Sala Situacional Municipal de Salud, una vez por mes con carácter ordinaria y con carácter extraordinaria, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus miembros cuantas veces lo amerite.

ARTÍCULO 18°.- CONVOCATORIA

El Presidente convoca a la sesión a los miembros del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, por citación escrita. Cada miembro recibirá junto con la citación, copia de la agenda a tratar, en medio físico y electrónico.

Las sesiones ordinarias serán la primera semana de cada mes y serán convocadas cuando menos con siete (07) días de anticipación, las sesiones extraordinarias serán convocadas con un (01) día de anticipación.

ARTÍCULO 19°.- INSTALACIÓN DEL COMITÉ

El Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, antes de iniciar sus funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual el alcalde en su condición de Presidente del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, convocará a sus miembros a sesión de instalación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85

ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

ARTÍCULO 20°.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los miembros del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por el Presidente o por los miembros.

ARTÍCULO 21°.- AUSENCIAS

La ausencia de los miembros del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, sesiones, puede ser justificada o injustificada.

El miembro titular del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, podrá ausentarse justificadamente a las reuniones convocadas en cuyo caso asistirá el miembro alterno. Los casos de ausencia injustificada serán comunicados formalmente a la institución que representa el miembro ausente, para que se regularice su asistencia a las sesiones siguientes.

Dos ausencias continuas injustificadas a las sesiones, dará lugar a aplicación de las sanciones contempladas en el Artículo 30° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22°.- QUÓRUM

El quórum válido para las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. Habrá quórum en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y en segunda convocatoria, con los miembros que asistan a la sesión.

ARTÍCULO 23°.- APROBACIÓN DE ACTAS

Al inicio de cada sesión se aprobará el acta de la sesión anterior, la que será suscrita por los miembros asistentes a ella.

Las actas deberán registrarse en orden correlativo, incluyendo la fecha de la reunión, el nombre de los concurrentes, la agenda desarrollada, los acuerdos, el número de votos emitidos en cada caso y las constancias que quieran dejar los miembros.

ARTÍCULO 24°.- PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

El desarrollo de las sesiones, tendrán las siguientes etapas:

1. Registro de asistencia y verificación de quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Informes
4. Pedidos
5. Orden del día
6. Acuerdos

ARTÍCULO 25°.- RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS

Los integrantes del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, deberán cumplir sus funciones con responsabilidad y manteniendo un alto nivel de eficiencia, honestidad, disciplina, cortesía y respeto entre todos los miembros que la conforman.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

CAPÍTULO VIII

ACUERDOS

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

ARTÍCULO 26°.- VOTACIÓN

Las votaciones en las sesiones, se realizan con la presencia de los asistentes a dicha sesión, correspondiendo un voto por miembro titular o alterno.

ARTÍCULO 27°.- ACUERDOS

Los acuerdos de las sesiones del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, se adoptan con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta de la sesión, la que será suscrita por los miembros que participan en la sesión.

ARTÍCULO 28°.- COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días útiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los miembros del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, por medio electrónico.

ARTÍCULO 29°.- ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTOS

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas, documentos y acuerdos de las sesiones.

El Presidente, deberá tener copia legalizada del Libro de Actas y/o acervo documentario.

CAPÍTULO IX

SANCIONES Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 30°.- SANCIONES

Serán sancionados los miembros del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social frente al incumplimiento del presente reglamento con las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública al interior de la comisión)
2. Amonestación escrita
3. Separación de la Comisión e informe respectivo a su institución y solicitar se designe un representante de reemplazo por su institución con documento respectivo.

ARTÍCULO 31°.- ESTÍMULOS

Los miembros del Comité Multisectorial De Salud Y Desarrollo Social, que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe del Comité, en forma anual.

